

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-96/21

Buenos Aires, 28 de octubre de 2021.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Modificase el artículo 24 de la Ley del
Impuesto sobre los Bienes Personales, el que quedará redactado
de la siguiente manera:

Art. 24 - No estarán alcanzados por el impuesto los bienes
gravados -excepto los comprendidos en el art. sin número
incorporado a continuación del art. 25 de esta ley-
pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso a) del
artículo 17, cuando su valor en conjunto determinado de
acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o
inferiores a seis millones de pesos (\$ 6.000.000).

De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del
contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones
indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su
valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley,
resulten iguales o inferiores a treinta millones de pesos (\$
30.000.000).



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-96/21

Los valores expresados ut supra, se actualizarán automáticamente a diciembre de cada año utilizando lo establecido en el artículo 27 de la presente norma legal.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]